

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
 Tres meses. . . . . 24.  
 Se en Martes, Jueves y Domingo

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.  
 Tres meses. . . . . 28.  
 Toda reclamacion ó aviso F. P.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

DOMINGO 7 DE MAYO DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular número 52.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de Abril último se me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Estado se me dice lo que sigue con fecha 15 del corriente:—De orden de S. A. el Regente del Reyno, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y á fin de que por ese Ministerio de su cargo se den las órdenes oportunas para la debida publicacion en los Boletines oficiales de las provincias, acompaño á V. E. las dos adjuntas copias del decreto dado por el Gobierno Mexicano en 31 de Mayo de 1842 para la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería, que antes se pagaba, en favor de los acreedores del de Perote á Veracruz, y un aviso de estos manifestando lo acordado en la Junta general de 20 de Junio de dicho año.»

En su cumplimiento he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público las copias que se citan. Albacete 2 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República el decreto que sigue:

«Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, á todos sus habitantes sabed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha expuesto la comision de los acreedores al camino que corre desde Perote á Veracruz, y del proyecto de

un convenio que ella me ha presentado, considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que debe resultar al comercio de la construccion de un ferro carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la expresada comision; y despues de haberse examinado y aprobado en consejo de Ministros el referido proyecto de convenio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente:

Art. 1.º La comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz queda obligado á construir un camino de fierro desde aquella ciudad hasta el rio de S. Juan, é igualmente á continuar la composicion del primero hasta ponerlo en estado de perfeccion

2.º La misma comision queda obligada á sostener un presidio que no exceda de 200 presidarios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordara con el supremo Gobierno.

3.º Para llenar los objetos de que tratan los dos articulos anteriores, se cobrará en la aduana maritima de Veracruz un 2 por 100 por derecho de avería á los efectos que se importen alli en los mismos términos y proporciones que el 1 por 100 de muelle, y los adeudos que cause se pagaran por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importacion. A este fin se liquidarán por la aduana maritima los expresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importacion, remitiéndose en letras á favor de la expresada comision.

4.º A fin de que los objetos de los articulos 1.º y 2.º tengan su cabal cumplimiento, la comision queda comprometida y obligada en toda forma á invertir el total producto liquido del derecho de avería en la construccion del camino de fierro, en la composicion del de tierra y en el sostenimiento y conservacion del presidio hasta que cada uno de estos objetos esten cubiertos.



5.º Tanto el derecho de avería como los caminos de fierro y tierra expresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreedores al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningun motivo podrán ser despojados ni aun temporalmente hasta que no esten pagados por completo, tanto de los capitales y réditos que se les deben, como de las nuevas inversiones ó aumentos que en dichos caminos hicieren.

6.º La comision producirá sus cuentas en el mes de Marzo de cada año á la contaduria de propios y arbitrios, y publicará cada cuatro meses en el periódico oficial un estado de los rendimientos de la avería con la noticia de su inversion en los objetos que se expresan en los artículos 4.º y 2.º y en la amortizacion de la deuda.

7.º Tan luego como esten pagados todos los créditos que gravitan sobre el camino de Perote á Veracruz, así como las nuevas inversiones que se hagan en él será este una propiedad de la nacion, en cuyo caso cesan todas las obligaciones contraídas por la comision.

8.º La comision hará dentro del término de seis meses una liquidacion de la deuda total del camino de Perote á Veracruz, y la presentará al Gobierno para su conocimiento.

9.º Podrá la misma comision llevar á efecto las obligaciones que expresa este decreto por si misma, ó por medio de algunas casas de comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contados desde el dia de su publicacion.

10. Los acreedores al camino de Perote á Veracruz quedan obligados á cumplir las obligaciones expresadas, garantizando su cumplimiento con el crédito que representan en el citado camino.

11. El Gobierno por las cantidades que hubiere amortizado de capitales impuestos sobre el camino de Perote á Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la accion respectiva á los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional de Méjico á 31 de Mayo de 1842.—Antonio Lopez de Santana.—José Maria de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y de Gobernacion.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico Mayo 31 de 1842.—Bocanegra.—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Veracruz.—Idem de Méjico.

*Comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.*

Interesante á los acreedores al camino de Perote á Veracruz.—La comision que tiene nombrada los expresados acreedores para que corra con sus intereses y negocios, en cumplimiento del decreto expedido por el supremo Gobierno mejicano en 31 de Mayo último relativo al restablecimiento del

derecho de avería en Veracruz y á la construccion de un camino de fierro, y en virtud de la autorizacion que le dió la junta general tenida el dia 20 de Junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora notablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidacion de capitales y réditos, que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razon de todas las escrituras que otorgó el antiguo consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de este y la avería, siendo tambien urgente el saber los acreedores que se adhieren á lo dispuesto en la junta de 20 de Junio por ser muy diversa la suerte que deben correr los créditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente á todas las personas, comunidades ó corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes ó representados en la junta del 20 de Junio y posean de estas escrituras, ó que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por si ó por apoderado las presente en la secretaría de la comision, que se halla en la secretaría en la casa núm. 8 de la calle de Cadena, donde recibirán las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la junta general del citado 20 de Junio, comprendiendo esto á las personas que dejaron pendiente su voto, bajo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses, y los de fuera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razon á que no se podrán tener presentes en el próximo reparto, que se verificará en este primer año del contrato, segun lo estipulado en él, Méjico 20 de Agosto de 1842.—Francisco Pagoaga, presidente.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Proposiciones aprobadas en la junta general de 20 de Junio de 1842.

Primera. Si para el mejor y mas pronto cumplimiento de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de Mayo último, referente á la construccion del camino de fierro desde Veracruz hasta el rio S. Juan, considérase necesaria la comision contratar con alguna persona, casa ó casas de comercio, se le faculta por la junta de acreedores para que pueda ceder á favor de la persona, casa ó casas que pueda nes entre en convenio hasta la totalidad de los réditos vencidos de los capitales que reconoce el camino de Perote á Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar á su favor los instrumentos públicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el artículo anterior se entiende en el concepto de que la persona, casa ó casas con quienes contrate la comision se obligarán á repartir á los acreedores cuando menos un tercio de réditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que esté concluido el camino de fierro, y desde entonces pagarán por completo los réditos anuales. Méjico 14 de Agosto de 1842.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.



Otra número 53.

En el juzgado de primera instancia de Enguera se sigue causa criminal contra los autores y cómplices del robo de un mulo catalán ejecutado el 18 de Enero último en el corral de la casa de D. Nicolás Andrés Sampere, cura párroco de Estubañes. En su consecuencia encargo á VV. dispongan lo conveniente para la busca del mulo en el caso de ser habido remitirlo por tránsitos de justicia á disposición del referido juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Señas del mulo.*

Alzada regular de unos 5 años; pelo castaño; topino de atrás una pierna más que otra, con unos pedazos blancos en las espaldas; una endogalada á la pierna izquierda; un poco mal sarpado de la parte de adelante; con cabezada de correa y herrado de pies y manos.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

En el Boletín oficial de 30 de Abril último número 49 circular de esta Intendencia relativa á las Alcabalas que posee el Exmo. Sr. Duque de Frias, se pide equivocadamente por la Contaduría de provincia remitan mensualmente los pueblos relación de los bienes y fincas productoras, y debe ser, en lugar de mensualmente por solo esta vez. Lo que se hace saber para su cumplimiento. Albacete 3 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.

OTRA.

*Venta de bienes nacionales.*

Por el juzgado de primera instancia de esta capital en 30 de Abril último se me dice lo que sigue: «La lentitud que generalmente se experimenta por parte de los respectivos jueces de primera instancia, y Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, en cumplimentar los despachos y órdenes, que á unos y otros, se les dirigen de este juzgado, á fin de que sean notificados para el oportuno pago los compradores de Bienes nacionales, cuyo retraso refluye en perjuicio de la Hacienda pública, á par que motiva repetidos oficios, recordando la evacuación de los primeros, causando por ello entorpecimiento en la mas pronta venta de los citados Bienes, y afectando al propio tiempo cierta responsabilidad de que no es culpable este juzgado; hace absolutamente necesario que V. S., como Gefe de la Hacienda en esta provincia, se sirva adoptar las medidas que su acreditado celo le sugiera, á fin de que por parte de dichas autoridades se contribuya eficazmente á un servicio, cuyo pronto despacho se halla tan recomendado por la superioridad.»

Lo que se hace saber á los Srs. Jueces de primera instancia y Justicias de los pueblos de la provincia, para que no demoren en este momento el evacuar los citados Despachos, bajo la respectiva responsabilidad, por lo que en ello se interesa el mejor servicio nacional, é intereses de la Hacienda. Albacete 3 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.

D. Luis de Sanjuan, Secretario Honorario de S. M. la Reyna Doña ISABEL II, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.—

Hago saber: Como en este mi juzgado y escribanía del Numerario que suscribe, se ha presentado demanda por D.<sup>a</sup> Pascuala Gimenez viuda de esta vecindad, en solicitud de que se declare correspondiente en propiedad los bienes con que fue dotada la capellanía colectiva que fundó D. Antonio Gimenez Bonete por escritura otorgada en esta villa en 28 de Agosto de 1738, y por auto de 27 del corriente he mandado entre otras cosas citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á los espresados bienes, para que en el término de 30 dias que principiarán á correr desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este dicho juzgado y repetida escribanía, por medio de Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercivimiento que pasado aquel sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se dá el presente en Albacete á 29 de Abril de 1843.—Luis de Sanjuan. Por mandado de su señoría, Vicente Dolores Gonzalez.

Manuel Gomez Real  
José Blazquez menor  
José Marin Sola  
Mariano Reolid  
Manuel de Reyes  
Calistro Gomez  
José Trinidad Lopez  
Antonio Gallego  
José Blazquez de Abila  
Antnio Sanchez Teuste  
José Reolid

*Continúa la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.*

Gumersindo Beteta  
Pablo Gonzalez  
Vicente Gonzalez  
Mateo Gomez  
Isidoro Alfaro  
Ramon Gonzalez  
Pedro Beteta de Juan  
Eugenio Gonzalez  
Domingo Moreno  
José Antonio Lopez  
Justo Rubio Sandobal

Gil Melgarejo  
Rafael Fernandez  
Zacarias Sanchez Lopez  
Juan Rodriguez de Pedro  
Bartolome Real  
Pedro Garcia Alarcon  
Nicolas Melgarejo  
Francisco Sanchez Marin  
Nicolas Garcia del Moral  
Antonio Martinez Calbeto  
Gil Rodriguez

Manuel Gomez Real  
José Blazquez menor  
José Marin Sola  
Mariano Reolid  
Manuel de Reyes  
Calistro Gomez  
José Trinidad Lopez  
Antonio Gallego  
José Blazquez de Abila  
Antnio Sanchez Teuste  
José Reolid



José Antonio Fernandez  
 Eugenio Rodriguez  
 Domingo Epifano Gomez  
 Eusevio Segura  
 Andres Gallego de la Parra  
 Andres Rodriguez  
 Francisco Lopez Suarez  
 Ramon Garcia Bricio  
 José Beteta  
 Antonio Mereno  
 Juan de Mata de Noba  
 José Nicomedes de Nova  
 Julian Campos  
 Sebastian Garcia Taibilla  
 Juan Martinez Blazquez  
 Domingo Bermudez  
 Bartolomé Garcia Tereero  
 Simon Sanchez Crisantos  
 Juan de Dios Quijano  
 Felipe Ruiz  
 Pedro Romeral  
 Manuel Fernandez Rincon  
 Pascual Mereno  
 Gabino Ruiz  
 Trifon Martínez  
 Clemente Chacon  
 Ramon Sanchez  
 Francisco Ruiz Blazquez  
 Luis Sanchez  
 Julian Escobar  
 Manuel Garcia Nieto  
 José Ruiz Blazquez  
 José María Escobar  
 Florencio Juarez  
 Juan Lorenzo Moreno  
 Andres Sanchez Abril

**DISTRITO DE ELCHE DE LA SIERRA**

**ELCHE DE LA SIERRA.**

Sr. D. Rafael Valcarcel Nuñez  
 Sr. D. Manuel de la Parra  
 D. Juan Antonio Lopez  
 D. Juan Roldan Felipe  
 D. Sebastian de Frias Sanchez  
 P. Santos Rodriguez  
 Manuel Sanchez Amores  
 Juan Navarro  
 D. Mariano Lopez Garcia  
 Jose Molina de Gines  
 Francisco Alfaro  
 Francisco Sanchez Rafaela  
 Francisco Lopez Nieves  
 Antonio Garcia Rodriguez  
 Bernabe Garcia Guerrero  
 Lope Naharro  
 Sr. D. José de Linares  
 D. Fernando Chacon  
 D. José Gil Aguado  
 D. José Perez Rodriguez  
 D. Juan Garcia  
 D. Pedro Garcia Hualde  
 Sebastian Rodriguez  
 Manuel Prieto  
 Antonio Sanchez Garcia  
 Victor Velmone  
 Francisco Yanini

Manuel Carchano Campos  
 D. José Melgarejo  
 Melcher Alfaro  
 Angel Rodriguez  
 Bonifacio Martinez  
 Francisco Lopez de Ildfonso  
 Juan Yanini  
 Sebastian Gonzalez  
 José Garcia Alejo  
 José Lopez de Jacinto  
 Francisco Sanchez Sevilla  
 Juan Lopez Espinosa  
 Mariano Millan  
 Rafael Lopez Diaz  
 Antonio Gonzalez Mernia  
 José Lopez Dionisio  
 José Martinez Fraile  
 D. Manuel Baeza Garcia  
 Manuel Gonzalez Urban  
 Pedro Lopez de Juan  
 José Sanchez de Juan  
 Isidoro Gonzalez  
 Juan Diego Roldan  
 José Molina de Antonio  
 José Alcaraz Santana  
 Segundo Amores  
 Antonio Serrano Madroñal  
 José Muñoz Lopez  
 Juan de Dios Sanchez  
 Juan Rodriguez mayor  
 Sr. D. Sebastian Quijano Jover  
 Sr. D. Julian Amores y Vega  
 Pascual Diaz  
 Ignacio Martinez Rosa  
 Blas Sanchez Ortega  
 D. Bernardo Indate  
 D. Rafael Arriaga  
 Francisco Sanchez Aullizo  
 Ramon Garcia de Sebastian  
 Celestino Palacios  
 José de la Cruz  
 José Gonzalez de Ysidoro  
 Antonio Fernandez Felipe  
 Mariano Diaz  
 Francisco Fernandez de Matias  
 Pedro Alcazar  
 Nicolas Gonzalez  
 Miguel Albarez  
 Pedro Rodriguez Hualde  
 Fermin Rodriguez  
 Pedro Gonzalez Luiso  
 Manuel Martinez Bayo  
 Francisco Diego Garcia  
 Francisco Martinez Navarro  
 D. José de Frias Ortega  
 José Angel Garcia  
 José Lopez de Eugenio  
 José Baeza Sanchez  
 Pedro Romero  
 Bouifacio Rodriguez  
 Antonio Palacios de Eusebio  
 Antonio Palacios de Gabriel  
 Francisco Martinez  
 Juan Palacios  
 Sebastian Garcia Alejo  
 Cipriano Blazquez  
 José Molina de Calisto  
 Mariano Blazquez

Pascual Palacios de Atanasio  
 Ramon Sanchez menor  
 José Diego Linares  
 Antonio Ortega  
 Señor Conde de las Navas de Andres  
 Andres Gonzalez Baldelvica  
 Francisco Corcoles  
 Antonio Garcia Picazo  
 Francisco Sanchez Ortega  
 Bonifacio Roldan  
 José de Frias Felipe  
 Pedro Sanchez de Juan  
 Victor Roldan  
 Manuel Palacios  
 Pedro Garcia de José  
 Francisco Palacios  
 Juan Osuna  
 Pascual Yzquierdo  
 José Fuentes  
 Antonio Guerrero  
 Agustin Gonzalez  
 Dimas Garcia  
 Manuel Garcia de Francisco Diego  
 Rafael Rodriguez Marcos  
 José Pio Palacios  
 José Grimaldos  
 José Leon  
 Paulino Lopez  
 Antonio Palacios de Atanasio  
 Quintin Gonzalez  
 Lino Linares  
 Gregorio Gonzalez Felipe  
 Manuel Torrente  
 Pascual Agea  
 Francisco Carcelen  
 Victor Garcia de Antonio  
 Manuel Baeza Sanchez  
 Pedro Lopez Espinosa  
 Antonio Osuna  
 Antonio Garcia Vicario  
 Antonio Tamayo  
 José Alcazar Garcia  
 Benigno Muñoz  
 José Antonio Molina  
 Matias Sanchez  
 Juan Tomas Nieves  
 Pedro Lopez Dionisio  
 Antonio Grimaldos mayor  
 Diego Grimaldos  
 José Antonio Grimaldos  
 Timoteo Sanchez  
 Eusebio Garcia  
 Miguel Palacios  
 Antonio Palacios de Ramon  
 Francisco Palacios menor  
 Manuel Fernandez de Benito mayor  
 Santiago Garcia Ballesteros  
 Matias Fernandez  
 D. Antonio Marin Fernandez  
 Vicente Ocaña  
 Matias Lopez de Pedro  
 José Garcia de Gines  
 Juan Sanchez Rufino  
 Juan Felipe del Puerto

(Se continuará)

Imprenta a cargo de D. Nicolas Soler.